

**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 22 de Enero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: en la Sesión Ordinaria del día 22 de enero del 2015, el Informe N° 010 – 2015 – GPP / MDCH de fecha 12 de enero de 2015 y el Informe N° 010 – 2015 / GAJ / MDCH de fecha 13 de enero del 2015, referidos a la Remuneración del Señor Alcalde y la dieta de los señores Regidores.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, por su parte mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se establecieron las disposiciones que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212, norma esta última que en su Art. 3° numeral 3.1) señala que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los alcaldes deben ser fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto la escala que contiene el cuadro anexo y la información de la población electoral publicada en la página web de la RENIEC pudiendo fijar una asignación adicional del 30%, precisando en su numeral 3.2) Los Concejos Municipales, para efecto de aplicar el anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes:

- Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción de acuerdo a la información de población electoral emitidas por el registro de Identificación y estado civil – RENIEC, la misma que esta publicada en la página web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe) conforme a lo establecido en el artículo 4 literal e) de la Ley N° 28212.
- Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponde a dicha escala.
- Otorgar a los alcaldes de las municipalidades de Capitales de departamento y de la provincia Constitucional del Callao, a los alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el anexo que forma parte de la presente norma
- Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen el 4 ¼ Unidades de ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

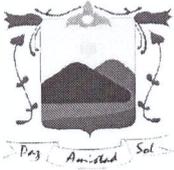
Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2014-PCM se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015, siendo la suma aprobada la de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles). Disponiendo en su numeral 2.1 del Art. 2° lo siguiente:

2.1 El monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público sólo servirá como cálculo para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28212.

Que, con acuerdo de Concejo N° 06 – 2011 - MDCH de fecha 08 de febrero de 2011, se acordó ratificar el Acuerdo de Concejo N° 026-07, fijando el ingreso mensual del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo en la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 nuevos soles) y la dieta de los regidores en la



ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

suma de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) por asistencia efectiva a cada sesión, por un máximo de dos sesiones pagadas al mes.

Que, se ha realizado la cobertura presupuestaria para la remuneración del Señor Alcalde según lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 06 -11, por lo que de haber una variación se cubrirá con los saldos presupuestarios existentes dentro de las específicas de gastos de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en Efectivo", en cumplimiento del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Que, conforme lo indicado en el boletín estadístico electoral del RENIEC, el distrito de Chaclacayo cuenta con una población electoral aproximado de 36,888 electores, el mismo que conforme a la escala XII contenida en el Anexo del D.S N° 025-2007-PCM correspondería un ingreso de S/ 3,900.00 suma a la que se aplicaría la asignación adicional del 30% (S/1,170.00), correspondiendo a una remuneración de S/ 5,070.00, el mismo que será evaluada en sesión de concejo, debiéndose tener en cuenta que la dieta de los señores regidores, será el 30% de la remuneración mensual prevista para el señor alcalde.

Que, mediante Informe N° 010 – 2015 / GAJ / MDCH el Gerente de Asesoría Jurídica opina que la remuneración mensual del Señor Alcalde no debe exceder de la suma de S/. 5,070.00 nuevos soles, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación previa evaluación, tomando en cuenta que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Chaclacayo, será el treinta (30%) por ciento de la remuneración mensual prevista para el Señor Alcalde.

Que, conforme a lo señalado por el inciso 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), es atribución del Concejo Municipal Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores; y estando también a lo señalado por los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 (ya acotada), y con el VOTO POR MAYORIA de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la remuneración mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en la suma de S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), y como consecuencia de ello **FIJAR** la dieta de los señores Regidores por asistencia efectiva a las Sesiones del Concejo Municipal (con un máximo de dos sesiones al mes), en la suma de S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO


Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE